

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole;

- El apoderado de los herederos **Julio Enrique y Esperanza Ruiz Grisales**, desistió del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 118-0001532 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de este municipio.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Interlocutorio No. 53
Radicado 2020-00078



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA- CALDAS

Salamina, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de los herederos **Julio Enrique y Esperanza Ruiz Grisales**, desistió del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 118-0001532 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de este municipio, ya que en reunión sostenida con los otros herederos acordaron continuar con el trámite de este proceso, pero de común acuerdo.

Según el artículo 316 del C.GP. es perfectamente viable que las partes desistan de ciertos actos procesales, entre ellos de las medidas cautelares que hubieren solicitado, tal y como lo está realizando el apoderado de los herederos **Julio Enrique y Esperanza Ruiz Grisales**, quien cuenta con el poder suficiente para ello, en consecuencia, se aceptara el desistimiento del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 118-0001532 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de este municipio.

Corolario a lo anterior y como se encuentra agotado el tramite escritural previsto para esa sucesión, en aplicación al artículo 501 del C.G.P, se señala el **veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am)**, para realizar diligencia de inventarios y avalúos.

Se les recuerda a los apoderados que antes de la audiencia, que será virtual, deberán remitir al correo electrónico de este juzgado, el escrito contentivo del inventario y avaluó de bienes, con el fin de que pueda ser revisado antes de la audiencia.

De manera que, al advertir un posible acuerdo entre las partes, se les insta a las partes, para que en lo posible, se remita un solo escrito elaborado de consuno por los intervinientes en la presente sucesión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento realizado por el apoderado de los herederos **Julio Enrique y Esperanza Ruiz Grisales**, en cuanto al secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 118-0001532 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de este municipio, artículo 316 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am), para realizar diligencia de inventario y avalúos, artículo 501 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados que antes de la audiencia virtual, remita al correo electrónico de este juzgado, el escrito contentivo del inventario y avalúo de bienes, el cual en lo posible sea realizado de consuno entre las partes.

NOTIFÍQUESE



DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA-CALDAS

ESTADO No. ___ DE LA PRESENTE FECHA SE
NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

Salamina, Caldas, 10 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO